

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/4574 *Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas locales para la contratación de talentos a jornada completa y de forma indefinida para combatir la despoblación rural, dentro del proyecto "Talentium Empresa", cofinanciado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, año 2023.*

Anuncio

Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas locales para la contratación de talentos a jornada completa y de forma indefinida para combatir la despoblación rural, dentro del proyecto "Talentium Empresa", cofinanciado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, año 2023.

Preámbulo

El cambio demográfico es uno de los grandes retos a los que se enfrenta España, en concreto a la despoblación rural, constituyendo un problema que afecta a su equilibrio económico, social, cultural, territorial y ambiental.

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los Ayuntamientos, principalmente de los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar, cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales. Consciente de la despoblación rural que afecta a nuestra provincia, esta administración provincial ha decidido retar la reducción progresiva de la población a través de medidas económicas orientadas a la creación de nuevas oportunidades de trabajo para las personas naturales o que se encuentren empadronadas en cualquier municipio de la provincia de Jaén, principalmente participantes de cualquiera de las ediciones de los programas Talentium Jaén y Jaén+, con un doble objetivo, fomentar su empleabilidad con carácter indefinido y a jornada completa, permitiéndoles la inserción laboral de calidad y en los sectores económicos con mayor potencial de creación de empleo en la provincia, así como mejorar las condiciones demográficas en los municipios de menor población y fijar la población en el territorio.

Para contribuir a tales fines, el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén solicitó una ayuda al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el marco de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio 2022, para cofinanciar el Proyecto "Talentium Empresa", con el objeto de retener y atraer talento mediante la generación de empleo por cuenta ajena. Conectando oferta con demanda y adecuando perfiles profesionales de los participantes, se pretende paliar la pérdida de población de zonas afectadas por el despoblamiento rural a través de la creación de oportunidades laborales estables, principalmente dirigidas a personas jóvenes de la

provincia de Jaén.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén, dirigidas a empresas privadas y personas trabajadoras autónomas, que se adhieran a la red “Banco de Talento” y que contraten con carácter indefinido, a personas demandantes de empleo que se encuentren empadronados en cualquier municipio de la provincia de Jaén, principalmente participantes de cualquiera de las ediciones de los programas de Talentium y Jaén+, participantes de otros programas públicos que estén basados en la generación de talento, y personas que se encuentren trabajando o residiendo en el extranjero o fuera de la provincia que quieran regresar a la provincia de Jaén.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria, las empresas de naturaleza privada y las personas trabajadoras autónomas, con centro de trabajo situado en alguno de los siguientes 69 municipios y 5 entidades locales de la provincia de Jaén menores de 5.000 habitantes, que lleven a cabo la actuación subvencionable prevista en el artículo 3, siempre y cuando se encuentren inscritas en la plataforma “Banco de Talento”.

Los municipios y entidades locales menores de 5.000 habitantes de la provincia de Jaén, actualmente son los siguientes:

Municipios y Entidades Locales			
Albanchez de Mágina	Chiclana de Segura	La Bobadilla (Alcaudete)	Santa Elena
Aldequemada	Chilluévar	La Iruela	Santiago de Calatrava
Arjonilla	Escañuela	La Puerta de Segura	Santiago-Pontones
Arquillos	Espeluy	La Ropera (Andújar)	Santisteban del Puerto
Arroyo del Ojanco	Estación Linares-Baeza (Linares)	La Higuera	Santo Tomé
Baños de la Encina	Frailas	Larva	Segura de la Sierra
Bedmar-Garcéz	Fuensanta de Martos	Lopera	Siles
Begíjar	Fuerte del Rey	Los Villares (Andújar)	Sorihuela del Guadalimar
Bélmez de la Moraleda	Génave	Lupión	Torreblascopedro
Benatae	Guarromán	Montizón	Torres
Cabra del Santo Cristo	Higuera de Calatrava	Mures (Alcalá La Real)	Torres de Albanchez
Cambil-Arbuniel	Hinojares	Navas de San Juan	Valdepeñas de Jaén
Campillo de Arenas	Hornos de Segura	Noalejo-La Hoya del Salobral	Vilches
Canena	Huesa	Orcera	Villanueva de la Reina
Carboneros	Ibros	Pegalajar-La Cerradura	Villardompardo
Cárcheles	Iznatoraf	Pozo Alcón	Villarodrigo
Castellar	Jabalquinto	Puente de Génave	Villatorres
Castillo de Locubín	Jamilena	Rus	
Cazalilla	Jimena	Sabiote	

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia, ni aquellas personas dadas

de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

Los demás requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley. En concreto, no podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá obtener la condición de beneficiario para un máximo de 5 subvenciones dentro de esta misma convocatoria.

Asimismo, para obtener la condición de beneficiario se exigirá el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que, en su caso, le hayan sido concedidas anteriormente al beneficiario por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Artículo 3. Proyecto subvencionable, requisitos y exclusiones.

Proyecto subvencionable:

Las subvenciones de la presente convocatoria serán destinadas a la contratación efectiva y por cuenta ajena, con carácter indefinido y a jornada completa, de personas desempleadas que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación.

La contratación debe de suponer un incremento neto en la plantilla media de trabajadores en alta de la cuenta de cotización de la empresa a fecha de la solicitud de la subvención.

Requisitos de la persona contratada:

1. Que cumpla con alguno de los siguientes requisitos de empadronamiento:

- Las personas empadronadas en cualquier municipio de la provincia de Jaén.
- Las personas que vivan en el extranjero y que su último empadronamiento en España haya sido en algún municipio de la provincia de Jaén.
- Las personas nacidas en la provincia de Jaén, que habiendo estado empadronadas en ella, residan actualmente en otra provincia española.

2. Que no esté ocupada y se encuentre en proceso de búsqueda activa de empleo.

3. Que esté inscrita en la plataforma de Diputación de Jaén, "Banco de Talento".

4. Que se encuentre dado de alta como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

Contrataciones excluidas:

No son subvencionables y quedan excluidas las siguientes contrataciones:

1. Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para que se preste servicio en sus empresas usuarias.

2. La contratación del mismo trabajador/a, que hubiera tenido relación laboral con el beneficiario/a o empresa vinculada en los seis meses anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco de la presente convocatoria de subvenciones.

Artículo 4. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, conforme se establece en el artículo 35.19, apartado segundo c) de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2023, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como conforme a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de las mismas.

La tramitación de estas ayudas excluye la concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.22 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2023, por lo tanto serán subvencionables todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria. La excepcionalidad de la concurrencia no competitiva se justifica por cuanto en la presente convocatoria no es necesaria la comparación de contrataciones entre empresas por el interés especial de promover cualquier contratación que ayude a paliar la despoblación rural de nuestra provincia. Asimismo, la concurrencia no competitiva es el mecanismo que permite atender las solicitudes de subvención con la debida diligencia.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes presenten sus respectivas solicitudes el mismo día y éstas superen el presupuesto disponible, resultará necesario un orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes cuyo centro de trabajo radique en el municipio de menor población, conforme a la última publicación del INE correspondiente a las cifras oficiales de población resultante de la revisión del padrón municipal a fecha 1 de enero de 2022. En el caso de que hubiese un nuevo empate entre solicitudes, tendrán prioridad aquellos solicitantes cuya persona contratada tenga menor edad conforme a la fecha de su NIF/NIE.

Artículo 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto a subvencionar coincidirá con los 12 primeros meses del contrato de trabajo que se formalice.

El contrato de trabajo podrá ser inferior a 12 meses, siempre y cuando, la contratación efectiva tenga un periodo mínimo de 6 meses.

Se admitirán contratos formalizados desde un mes anterior al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Convocatoria e importe de la subvención.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas.

Se convocan un mínimo de 35 subvenciones con un importe máximo de diez mil euros (10.000,00 €) por cada persona contratada, distribuido según los criterios que se detallan a continuación:

Criterios	Fórmula	Importe
Hasta 550 €/mes por contratación indefinida y jornada completa, mínimo 6 meses ininterrumpidos y hasta 12 de subvención.	550 €/mes hasta un máximo de 12 meses	Hasta 6.600 €
Mejora 1: Si la persona contratada está empadronada en un municipio o ELM de menos de 5.000 habitantes.	+ 1.000 €	Hasta 1.000 €
Mejora 2: Si la persona contratada es participante de programa público de talento (Talentium Jaén, Jaén+,...)	+ 450 €	Hasta 450 €
Mejora 3: Si la persona contratada es una persona natural de Jaén, residiendo o trabajando en el extranjero o en otra provincia que quiera volver a la provincia.	+ 450 €	Hasta 450 €
Mejora 4: Si la persona contratada recibe formación específica de su perfil profesional y ocupación, con un mínimo de 100 horas	15 €/hora de formación reglada impartida a la persona contratada.	Hasta 1.500 €
Total Máximo		Hasta 10.000 €

No obstante lo anterior, en el supuesto de no agotarse el número de subvenciones ofertadas tras finalizar el primer plazo de solicitud, se podrá realizar mediante resolución, sucesivas publicaciones de plazos de solicitud, con un máximo de tres periodos, hasta agotar el presupuesto disponible indicado en el artículo 10 de la presente convocatoria.

El importe máximo a recibir por parte de un mismo beneficiario en esta convocatoria será de 50.000 €.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 10 de noviembre de 2023, sin perjuicio de su inserción en la página web de Diputación Provincial de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del mencionado plazo no serán admitidas.

En el caso de que se agotara el crédito disponible de la convocatoria antes de que finalice el citado plazo de presentación de solicitudes, se dictará una Resolución dando por finalizado el mismo y se publicará el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Únicamente se consideran gastos subvencionables los que tengan carácter corriente y deriven del coste de la persona contratada en concepto de salario y seguros sociales.

Solo se admitirán como justificantes de pago del salario las transferencias bancarias. Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con

anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad de ayudas.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones de la presente convocatoria se podrán compatibilizar con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, europeos o internacionales, si bien el importe total de todo lo concedido no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Asimismo, las subvenciones de la presente convocatoria se consideran ayudas de minimis, por lo que se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Los solicitantes velarán por el cumplimiento del referido Reglamento y su artículo 3.2, por el que se establece que la ayuda de minimis concedida a una única empresa no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, y si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo será 100.000,00 euros.

Para la comprobación de los límites máximos referidos, el solicitante deberá aportar declaración responsable sobre cualquier ayuda de minimis concedida o pendiente de concesión durante los años 2021, 2022 y 2023, así como de cualquier ayuda compatible para la misma finalidad concedida o pendiente de concesión, a los efectos de comprobar que la subvención que se pudiera conceder conforme a la presente convocatoria no superaría los límites máximos establecidos en cada caso. En el supuesto de superarlos, el importe de la subvención que se pudiera conceder en esta convocatoria sería reducido en la parte que corresponda.

Si el solicitante resulta beneficiario de una ayuda de minimis o compatible para la misma finalidad durante la tramitación de la presente convocatoria, se deberá comunicar a la mayor brevedad y fehacientemente al Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, y en todo caso al momento de justificación de la subvención.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 10. Presupuesto y financiación de la convocatoria.

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 359.838,75 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones Presupuestarias	Proyecto de Gasto (G.F.A.)	Denominación	Consignación Destinada
2023.201.2410.47006	2023/OA.0000027	Transferencias a Beneficiarios. Proyecto Talentium-Empresa	240.000,00 €
2023.201.2410.47006		Transferencias a Beneficiarios. Proyecto Talentium-Empresa	119.838,75 €
Total			359.838,75 €

Las solicitudes presentadas fuera del mencionado plazo no serán admitidas.

En el caso de que se agotara el crédito disponible de la convocatoria antes de que finalice el citado plazo de presentación de solicitudes, se dictará una Resolución dando por finalizado el mismo y se publicará el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Artículo 11. Solicitud y documentación a presentar.

Lugar y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud y documentación anexa sólo se admitirá si se presenta por vía telemática a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, registro accesible a través del siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/>

La presentación de la solicitud debidamente firmada implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras; que todos los datos incorporados en la solicitud y la documentación aportada se ajustan a la realidad, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los mismos; que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como se autoriza inexcusablemente a la Diputación Provincia de Jaén a sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cumplir por el interesado, en los términos contenidos en la declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén del año 2023.

Documentación a presentar. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1.-Solicitud de subvención conforme al modelo Anexo I.

2.-Declaración responsable conforme al modelo Anexo II, para acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, con el siguiente contenido:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, por cualquiera de sus organismos autónomos o consorcios adscritos.

- Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén, si hubieren vencido los plazos establecidos para ello.
 - Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Respecto de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, si han sido solicitadas u obtenidas y su cuantía.
 - Respecto de otras ayudas sometidas al régimen de minimis, correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, si han sido solicitadas u obtenidas y su cuantía.
 - No encontrarse en ninguna de las contrataciones excluidas del artículo 3.
 - La ayuda solicitada ha sido el incentivo para la formalización de la contratación indefinida a jornada completa de la persona contratada.
- 3.- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, actualizado al momento del presentar la solicitud de la subvención.
- 4.- Informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la empresa o autónomo solicitante de la subvención, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acotado desde los 12 meses anteriores a la contratación de la persona, incluyendo el día del alta en Seguridad Social de la misma.
- 5.- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta para el año anterior a la fecha de solicitud.
- 6.- Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF/NIF) del solicitante.
- 7.- Fotocopia del DNI/NIE de la persona contratada.
- 8.- Informe de vida laboral de la persona contratada, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se incluya el día del alta en Seguridad Social de la misma.
- 9.- Certificado de alta como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- 10.- Contrato de trabajo de la persona contratada, firmado por ambas partes y expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el conste que ha sido comunicado con la fecha y número de su registro.
- Se admitirán contratos formalizados desde un mes anterior al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- 11.- Certificado histórico de empadronamiento de la persona contratada.

12.- Autorización de cesión de datos personales de la persona contratada a favor de Diputación Provincial de Jaén conforme al modelo Anexo III, para que el solicitante pueda aportar su documentación junto con la solicitud/justificación de la subvención.

Esta autorización deberá ser firmada por el padre, madre o representante legal de la persona contratada en caso de ser menor de edad.

Las personas jurídicas deberán firmar con medios electrónicos todos los modelos de Anexos que registren a lo largo del procedimiento.

Con independencia de la documentación exigida con carácter general, la Diputación Provincial de Jaén se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple con los requisitos exigidos, así como los necesarios para la tramitación de la subvención. Asimismo, podrá solicitar a la persona contratada cuanta información y documentación resulte necesaria al objeto de la subvención solicitada por su empleador.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación Provincial podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si esta presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada al efecto.

El escrito de subsanación se registrará conforme a lo establecido en el artículo 11.

Artículo 13. Órganos competentes y procedimiento.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria es el Diputado del Área de Empleo y Empresa, D. Luis Miguel Carmona Ruiz, en virtud de la Resolución nº 435, de 4 de julio de 2023, por competencia delegada.

El órgano competente para la fase de instrucción de las subvenciones de la presente convocatoria es la Diputada D^a Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 438, de 4 de julio de 2023, por competencia delegada.

Conforme a lo establecido en el artículo 4, si una pluralidad de solicitantes presentan sus respectivas solicitudes el mismo día y éstas superen el presupuesto disponible, se establecerá un orden de prelación entre dichas solicitudes, en cuyo caso se creará una Comisión evaluadora conformada por el Director del Área de Empleo y Empresa, que

actuará como Presidente de la misma, el Director adjunto del Área de Empleo y Empresa; el Jefe de Servicio de Gestión de Programas y Proyectos del Área de Empleo y Empresa; y el/la técnico/a del Área de Empleo y Empresa responsable del Proyecto que ejercerá como secretario/a del órgano colegiado.

Las solicitudes que no fueran admitidas por agotarse el presupuesto disponible y hayan sido examinadas por la Comisión evaluadora, formarán una lista de reserva única al efecto de cubrir posibles desistimientos, renunciaciones o pérdida de la condición de beneficiario, siempre que fuera posible resolver nuevas concesiones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 16, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen conveniente, al amparo de lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 30/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo y se remitirán con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

La resolución habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin recaer resolución expresa, legitima a los solicitantes para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Notificada la resolución definitiva de concesión de la subvención, se presume la aceptación de la misma por el beneficiario, sin perjuicio de poder renunciar conforme a lo establecido en el artículo 14.

Artículo 14. Renuncia.

Los beneficiarios de la subvención podrán renunciar a la misma de forma expresa, registrando la renuncia conforme al modelo Anexo V.

Artículo 15. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo,

recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Jaén, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución de concesión, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión.

En el caso de no producirse una notificación expresa, se podrá interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello conforme al artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 16. Medios de notificación.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes, requerimiento de subsanación, propuesta de resolución provisional y resolución definitiva del procedimiento, de modificación del contenido de la resolución o rectificaciones de error en un expediente de subvención, se notificarán individualmente y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones a nivel nacional, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concordancia con la normativa sobre transparencia.

El servicio de gestión económica y presupuestaria de esta Diputación será el encargado de suministrar la información referida.

Artículo 18. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto las que a continuación se relacionan:

1.- Cumplir el objetivo y requisitos del proyecto, realizar la contratación indefinida de manera efectiva y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante todo el periodo subvencionable.

2.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionada, sometiéndose a las actuaciones de comprobación del órgano concedente y de cualquier otro órgano de control competente, tanto nacional como comunitario, interno o externo, aportando cuanta información le sea

requerida.

3.- Comunicar al Área de Empleo y Empresa de esta Diputación las subvenciones de minimis y que para la misma finalidad hubiere solicitado u obtenido después de la presentación de la declaración responsable inicial, tan pronto como se conozcan tales extremos y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. También deberá comunicar la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en su caso.

4.- La empresa o autónomo beneficiario de la subvención se compromete a pagar el salario que corresponda a la persona contratada según el convenio colectivo aplicable.

5.- Conservar, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6.- Facilitar la información requerida por el órgano gestor del proyecto, sobre la situación de la persona contratada al inicio de la actuación subvencionable, al momento de su finalización y a los doce meses de haber concluido.

7.- Facilitar en tiempo y forma la documentación e información requerida por la Diputación Provincial de Jaén a lo largo del procedimiento.

8.- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

9.- Adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad conforme a la normativa nacional que resulta de aplicación:

a) Informar a la persona contratada de la asignación específica de la ayuda.

b) Incluir en su contrato de trabajo la leyenda “La contratación está subvencionada por la Diputación Provincial del Jaén” el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén, descargables en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/>

c) Colocar en un lugar visible al público del centro trabajo de la persona contratada, una placa indicativa de la concesión de la subvención facilitada por la Diputación Provincial de Jaén. Esta señalización deberá permanecer visible durante 12 meses desde que disponga de la misma.

10.- Acreditar con anterioridad a la resolución de concesión y de los pagos de la subvención, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Mantenimiento del empleo. La contratación debe de suponer un incremento neto en la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa durante el periodo de ejecución de la subvención.

Artículo 19. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, mediante transferencia bancaria, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en el artículo 20 de esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

Si la persona contratada permanece menos de 6 meses dada de alta en la Seguridad Social, no será elegible para la financiación y no se recibirá ninguna ayuda.

Si se cumple con la permanencia mínima referida de 6 meses pero no se alcanzan los 12 meses de periodo subvencionable, se tendrá derecho solo a los meses completos trabajados. Los meses se contarán de fecha a fecha y en caso de no llegar a completarse el mes se descontará el mes completo.

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe establecido en la Resolución de concesión.

El beneficiario no tiene derecho a solicitar anticipo del importe de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos, o no este al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en otras subvenciones concedidas, anteriormente, por el Área de Empleo y empresa. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. d de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 20. Justificación de la subvención: Plazos y documentación.

Plazos de justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 2 meses a contar desde el día siguiente al transcurso de los 12 meses de contratación efectiva.

En el caso de no completar los 12 meses de contratación, el plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del contrato, siempre y cuando, cumpla con los 6 meses de permanencia mínima de alta en la seguridad social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación

de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La ampliación solicitada deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no serán susceptibles de recurso alguno.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia de reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la citada Ley General de Subvenciones.

Documentación justificativa.

Deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:

- 1.- Informe de vida laboral del Código Cuenta Cotización de la empresa o autónomo beneficiario de la subvención, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acotado desde los 24 meses anteriores a la finalización del contrato objeto del proyecto subvencionable.
- 2.- Las nóminas y seguros sociales de la persona contratada de los meses correspondientes al periodo de ejecución del proyecto subvencionable.
- 3.- Justificante bancario del pago de nóminas y seguros sociales de la persona contratada de los meses correspondientes al periodo de ejecución del proyecto subvencionable.
- 4.- Certificado de empadronamiento histórico de la persona contratada en alguno de los municipios de la provincia de Jaén, que acredite la permanencia de su residencia durante los meses correspondientes al periodo subvencionable.
- 5.- Declaración responsable conforme al modelo Anexo IV, para acreditar el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad establecidas en el apartado 9 del artículo 18. Deberá ir acompañada de documento fotográfico acreditativo de la colocación de la placa facilitada por Diputación Provincial de Jaén en un lugar visible del centro de trabajo de la persona contratada y acompañada del contrato de trabajo de la persona contratada en el que se incluya la leyenda y logotipos que se requieren en el apartado 9 del artículo 18 de las presentes bases reguladoras.

Y todo ello sin perjuicio de la facultad de Diputación Provincial de Jaén para solicitar cuanta información y documentación complementaria resultara necesaria y para la realización de un control financiero que permita verificar los aspectos a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias que a continuación se detallan, que podrá ser autorizada por el órgano concedente de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación subvencionada:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

La causa que justifique la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. La comunicación de la causa que justifique la modificación solicitada debe de producirse de forma inmediata a su aparición. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico emitido por el Área de Empleo y Empresa, en el que se haga constar la verificación de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos indicados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y el reintegro en su caso.

Si la persona contratada permanece menos de 6 meses dada de alta en la Seguridad Social, no será elegible para la financiación y no se recibirá ninguna ayuda, implicando la pérdida total del derecho de cobro de la subvención.

Si se cumple con la permanencia mínima referida de 6 meses pero no se alcanzan los 12 meses de periodo subvencionable, se tendrá derecho solo a los meses completos trabajados. Los meses se contarán de fecha a fecha y en caso de no llegar a completarse el mes se descontará el mes completo.

Si se comprueba que el beneficiario ha recibido otras ayudas para la misma finalidad o ha incumplido los límites de las ayudas de minimis, sin previa comunicación a Diputación Provincial de Jaén, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y el reintegro en su caso.

Si se produce cualquier otro incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en las presentes bases o normativa reguladora de la subvención, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Artículo 23. Reintegro total o parcial.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 al 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para instruir y resolver el procedimiento de reintegro el órgano concedente de la subvención.

Artículo 24. Régimen sancionador.

Resultan de aplicación los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 25. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023; la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los

derechos digitales; Orden TED/1358/2021 el día 1 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación; Orden de 25 de marzo de 2022, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo de 2022, de aprobación la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación; Orden de 13 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.”

Jaén, 31 de agosto de 2023.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.